



Revista de Cultures Medievales

Núm. 21 (Primavera 2023), 50-71 | ISSN 2014-7023

***PETRUS GUTERIZ: SCRIPTOR***  
**EN SANTA MARÍA DE MEIRA, LUGO (C. 1173-1192)**

**Sandra Piñeiro Pedreira**

Universidad de Santiago de Compostela

sandrapineiro.pedreira@usc.es

ORCID: 0000-0002-6862-3103

Rebut: 15 desembre 2022 | Revisat: 14 juliol de 2023 | Acceptat: 17 juliol 2023  
| Publicat: 28 juliol 2023 | doi:10.1344/Svmma2023.21.3

## Resumen

Para los primeros decenios de vida regular, en la documentación privada de Santa María de Meira (Lugo) se suceden los artífices materiales, de actividad y condición variable. En efecto, al servicio de esta abadía, escribiendo sus negocios jurídicos, nos encontramos con numerosos escribas, tanto *scriptores* laicos del entorno como monjes instruidos de la comunidad que poseen las competencias jurídicas y formales de la redacción documental. Sin embargo, la inestabilidad inherente a esta profesión limitará la prevalencia de los amanuenses en el tiempo y en el pergamino. La única excepción será *Petrus Guteriz*, que desempeñará dicha tarea por casi veinte años en más de una docena de escritos. Una constante y prolífica actuación a cuyo conocimiento busca contribuir el presente estudio, tratando de resolver sobre este artífice y su escritura los interrogantes tradicionales de la disciplina paleográfica: qué, quién, cómo, dónde y cuándo. Su respuesta nos aproximará a la labor gráfica de *Petrus Guteriz*, en particular, y a la de los *scriptores* tradicionales, en general, justo antes de que todo se transforme con la emergencia del notariado público.

### Palabras clave

Císter, Santa María de Meira (Lugo), siglo XII, documentación privada, *scriptor* particular.

## Resum

Per als primers decennis de vida regular, a la documentació privada de Santa María de Meira (Lugo) se succeeixen els artífexs materials, d'activitat i condició variable. En efecte, al servei d'aquesta abadía, escripturant els seus negocis jurídics, trobem nombrosos escriptors, tant *scriptores* laics de l'entorn com monjos instruïts de la comunitat que posseeixen les competències jurídiques i formals de la redacció documental. Tanmateix, la inestabilitat inherent a aquesta professió limitarà la prevalença dels amanuenses en el temps i en el pergamí. L'única excepció serà *Petrus Guteriz*, que desenvoluparà aquesta tasca durant gairebé vint anys en més d'una dotzena d'escrits. Es tracta d'una actuació constant i prolífica sobre el coneixement de la qual pretén contribuir el present estudi, intentant respondre els interrogants tradicionals de la disciplina paleogràfica sobre aquest artífex i la seva escriptura: què, qui, com, on i quan. La seva resposta ens aproximará a la tasca gràfica de *Petrus Guteriz*, en particular, i a la dels *scriptores* tradicionals, en general, just abans que tot es transformi amb l'emergència del notariat públic.

### Paraules clau

Cister, Santa María de Meira (Lugo), segle XII, documentació privada, *scriptor* particular.

## Abstract

During the first decades of monastic life, in the private documentation of Santa María de Meira (Lugo) there is a succession of scribes, of variable profession and nature. In fact, in the service of this Cistercian house, writing its patrimonial affairs, we find numerous scribes, both lay *scriptores* from the surrounding area and educated monks from the community who possess the legal and formal skills of documentary writing. However, the instability of this profession will limit the prevalence of the scribes over time and in the parchment. The only exception will be *Petrus Guteriz*, who will work for twenty years in more than twelve writings. A constant and prolific activity to whose knowledge this study aims to contribute, trying to answer the traditional questions of the palaeographical discipline: what, who, how, where, when. Their reply will bring us closer to the writing activity of *Petrus Guteriz* -in particular- and to that of the traditional *scriptores* -in general- just before everything change with the emergence of the public notary.

## Keywords

Cîteaux, Santa María de Meira (Lugo), 12th century, private documentation, particular *scriptor*.

«Scribete, scriptores, vobis debentur honores»<sup>1</sup>

La abadía cisterciense de Santa María de Meira, situada al noroeste de la diócesis de Lugo -a unos treinta kilómetros de su sede-, en un frondoso valle de la Sierra de Meira regado por las aguas nacientes del río Miño,<sup>2</sup> fue uno de los centros monásticos más poderosos del noroeste peninsular en la Edad Media, con posesiones a lo largo del territorio gallego y parte del occidente asturleonés (MARIÑO VEIRAS 1983: 57-64); un foco cultural de primer orden en la Edad Moderna, gracias a su incorporación a la Congregación de Castilla, con la constitución de un Colegio de Filosofía en Meira (YÁÑEZ NEIRA, BARRAL RIBADULLA 2000: 60-79). Sin embargo, este cenobio no habría podido alcanzar tal prosperidad sin antes escriturar los cimientos de su basto dominio posterior. Una labor acometida en las primeras décadas de vida regular por escribas de cuño tradicional.

En efecto, para la praxis altomedieval, la puesta por escrito de los documentos era tarea casi exclusiva de *scriptores* particulares; amanuenses de libre profesión -sin estar adscritos a una población o institución concreta- y condición -miembros del clero y, de manera creciente, laicos letrados- (BONO HUERTA 1979: 110-111, CARRASCO LAZARENO 2003: 299-300) que, por ser expertos redactores documentales -concedores de la gramática y la formulación técnica, del arte de la escritura y parte del Derecho-, a pesar de no poseer un título acreditativo de su cargo ni una especial cualificación de *auctoritas* en el sistema testifical imperante (LUCAS ÁLVAREZ 1992: 45), ejercían una actividad “pública” (esto es “comunal”, no oficial) a petición de particulares o entidades religiosas (BONO HUERTA 1982: 110; SANZ FUENTES 1989: 248).

1. Biblioteca Nacional de Portugal (BNP), *ALC. 355*, f. 212v, *apud* MARTÍNS 1958: 412; RIBEIRO GUERRA 1988: 43. Respecto a las transcripciones, las normas seguidas nos llevan a respetar las grafías *u/v*, *i/y*, *ç*, etc.; las distintas formas de *i* (*i, j*) se transcriben por *i/I*; el uso de la doble *n* persiste; la sigma se transcribe por *s* o *z* según el sonido actual (*s/c-z*); las consonantes dobles se mantienen en medio de palabra, pero se reducen a una en posición inicial; las palabras se separan o se unen según se haga en la actualidad, a excepción de contracciones (vocal + vocal); y las abreviaturas se desarrollan. Las palabras se presentan en mayúscula y minúscula, con su debida puntuación, según criterios actuales. Se pospone (*sic*) a los errores en el texto, términos repetidos, tachaduras, etc. Los caracteres desaparecidos por deterioro o ausencia, pero que pueden suplirse con seguridad, se escriben entre corchetes [ ]. En caso contrario, si la reconstrucción gráfica es imposible se indica por medio de tres puntos suspensivos entre corchetes [...].

2. El estudio de este monasterio lucense se inscribe en el proyecto de investigación *Libros, memoria y archivos: cultura escrita en monasterios cistercienses (siglos XII-XIII)*. *Lemacist II*, financiado por la Agencia Estatal de Investigación y el FEDER dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento (convocatoria 2017), Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Ref. HAR2017-82099-P. Así mismo, junto a quien lo firma, su análisis se beneficia de una de las Ayudas para la formación de profesorado universitario, concedida por el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i y Subprograma Estatal de Formación en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (convocatoria 2019), Ministerio de Universidades, Ref. FPU19/04175.

Por lo tanto, el cometido de los artífices materiales era ver y oír el acuerdo entre las partes o, al menos, conocer su contenido; poner por escrito el negocio contractual, cumpliendo con todas las formalidades necesarias para llevar a cabo su ejecución al poseer las competencias jurídicas y formales de la redacción documental; y actuar como testigos de calidad en la *validatio* diplomática (LUCAS ÁLVAREZ 1992: 45; CARRASCO LAZARENO 2016: 12). Y su actuación quedaría registrada en la *compositio* diplomática a través de las fórmulas de suscripción, donde el canciller, notario o escriba -en esta ocasión, *scriptor*- se presentaría como responsable material del escrito (TOCK 2005: 9, 271). Una profesión bastante inestable cuya falta de oficialización en la praxis vigente limitó la prevalencia de los amanuenses en el tiempo y en el pergamino.

Con todo, aun cuando la mitad de estas *scripturae firmitatum* están desprovistas de la *subscriptio scriptoris*, el examen paleográfico y diplomático de los diplomas disponibles nos ha permitido identificar la intervención de una veintena de *scriptores* particulares en la documentación privada de Santa María de Meira para la segunda mitad del siglo XII (PIÑEIRO PEDREIRA en prensa). Pero, sólo uno de ellos, al suscribir y redactar más de tres *negotia* jurídicos ejerce de forma profesional:<sup>3</sup> *Petrus Guteriz*. Nuestro objetivo, entonces, será conocer su identidad y labor.

### ¿Quién fue *Petrus Guteriz*?

Como se formula en este epígrafe, la primera incógnita trata sobre la identidad de nuestro protagonista, para lo que resulta imprescindible acotar el corpus documental de su autoría gráfica. Así, en el fondo monástico de Santa María de Meira, hoy reubicado en su práctica totalidad en el Archivo Histórico Nacional de España (AHN), se conservan catorce documentos escritos por *Petrus Guteriz*, que son los siguientes:

- AHN, Clero Secular y Regular (Clero), Car. 1127, N. 2-4, 6-10.
- AHN, Clero, Car. 1128, N. 9, 11, 14-15, 19-20.

No obstante, la *humilitas* de la que hace gala este *scriptor* tradicional, propia de la vida regular,<sup>4</sup> silencia su labor en más de la mitad de los escritos. Por lo tanto, esta adscripción no nos resulta nada sencilla, teniendo que recurrir al análisis paleográfico y diplomático de los *negotia* jurídicos suscritos por *Petrus Guteriz* para, luego, contrastar los resultados obtenidos con todos aquellos documentos anónimos y próximos en el tiempo.

En lo que respecta a la escritura, hay que actuar con mucha cautela ya que no es fácil atribuir identidades a partir de la comparación de caracteres gráficos:

3. Una profesionalidad que se acredita «al aparecer el mismo *scriptor* en una serie de documentos de sucesivas datas» (BONO HUERTA 1979: 111); cuando «suscriben tres o más documentos» (CARRASCO LAZARENO 2003: 304).

4. Según dicta la *Regula Sancti Benedicti*, § 7.

porque, por una parte, escritas formados en un mismo ambiente pueden presentar rasgos comunes y, por otra, el mismo escribano puede utilizar variantes en un mismo documento o en varios de ellos, además de que su estilo puede evolucionar con el paso del tiempo, o transformarse levemente para adaptarse a una mayor solemnidad (...), o permitirse un tratamiento más libre y espontáneo. (CAMINO MARTÍNEZ 2012: 410).

Nos vamos a fijar en los rasgos más personales y en aquellas letras que por la complejidad de su ejecución se prestan mejor a comparaciones, como son: la *a* uncial de trazo fluido y continuo, con panza bien desarrollada -llegando a tener apariencia triangular- y capelo sobresaliente; la *d* minúscula con alzado rematado en un pequeño gancho recto; la *d* uncial de alzado muy corto que remata en una suave curva a la derecha; la *g* minúscula en forma de *gato*, con el cuerpo cerrado; la *G* mayúscula con rasgo horizontal curvo y descendente; la *M* mayúscula que cierra en un pequeño ojo su primer arco; la *Q* mayúscula con rasgo horizontal curvo y descendente; la *R* mayúscula con el último trazo dispuesto en horizontal y curvo hacia arriba; la *r* minúscula, en su forma redonda -próxima a un 2 árabe-, se presenta estrecha y fracturada; la *s* minúscula, cuando es de doble curva, evoca a la *praxiteliana*; la *v* minúscula que prolonga e incurva hacia la derecha a su primera recta; o la *z* minúscula cercana a un 3 árabe, caracterizada por un trazado alargado y cursivizante que cae bajo la línea del renglón (fig. 1, núms. 1-12).

Además, también resulta reseñable la morfología de la conjunción *et*, recurriendo tanto a la nota tironiana (similar a un 7 árabe) como al propio nexo -el cuerpo de la *e* se eleva sobre el primer trazo de la *t*; la *e* caudada zigzagueante; el nexo *de* con el ojo de la *e* situado en el extremo del alzado inclinado de la *d*; la línea quebrada, como si de un pequeño relámpago se tratase, para suplir *-er*; el signo de abreviación *-orum*; el perfilado doble de algunas letras mayúsculas como *C*, *E*, *O*, *P* o *Q*; y la apariencia de los numerales romanos (fig. 1, núms. 13-20).



Figura 1. Rasgos más personales de la escritura de *Petrus Guteriz*

En cuanto a lo escrito, nuestra atención girará en torno a la estructura documental. Así, observamos cómo los negocios jurídicos escritos por *Petrus Guteriz* presentan un articulado bastante sencillo y homogéneo; comprobamos cómo este escriba dispone de formularios y los usa para la redacción de los escritos<sup>5</sup>. Este sería, más o menos, el discurso diplomático modélico:<sup>6</sup> tras la invocación simbólica (crismón) y/o verbal -«In Dei nomine»- que cierra un «amen»,<sup>7</sup> seguida de una arenga tópica «Omnis bona inspiratio cordium ad auctorem omnium referenda est Christum» o diplomática «Rectum est scribi quod non oportet obliuisci»,<sup>8</sup> se sitúa la intitulación individual o conjunta (particulares con sus cónyuges o hermanos). A continuación, con la dirección colectiva -a favor del monasterio de Meira- intercalada,<sup>9</sup> se abre un amplio dispositivo que puede incluir la exposición de motivos -«pro amore Dei in remissionem delictorum meorum»-<sup>10</sup> y concluye con varias cláusulas penales, tanto pecuniarias (penal del doble) como espirituales (excomunión, maldición divina e infierno con Datán, Abirón y Judas traidor), para asegurar el cumplimiento de la acción jurídica. Y, para cerrar el texto, en el protocolo final aparece la data crónica -en sistema romano, era hispánica y con la fórmula *regnante rege*<sup>11</sup> y la validación, constituida por la suscripción de los testigos confirmantes -en columnas o a línea tendida-, de los otorgantes y/o del artífice material.

Este examen extrínseco e intrínseco de los escritos producidos por *Petrus Guteriz*, en comparación con otros documentos anónimos y próximos en el tiempo, nos ha permitido recuperar -es decir, identificar, localizar y adscribir- ocho piezas a su obra gráfica.<sup>12</sup> En los restantes casos, que suman un total de seis pergaminos, este amanuense suscribe su labor de forma escueta.<sup>13</sup> La expresión usada por él constará de nombre, a menudo acompañado por el patronímico, y de una *completio* muy sucinta, compuesta por los verbos latinos «scripsit» o «notuit» en tercera persona y tiempo perfecto. Además, también será frecuente que indique su condición de testigo a través del verbo «confirmat». Entonces, la fórmula «*Petrus Guteriz scripsit et confirmat*», pudiendo ser acompañada de un *signum crucis*, será su suscripción más completa y habitual.<sup>14</sup>

5. Sobre formularios altomedievales, *vid.* CALLEJA PUERTA 2007; CALLEJA PUERTA 2018.

6. Al respecto, son de obligada consulta GUYOTJEANNIN, PYCKE, TOCK 1995: 71-85; ed. CÁRCCEL ORTÍ 1997.

7. En algunas ocasiones, el documento se inicia por la invocación simbólica y la invocación verbal, con un 'amen' (AHN, Clero, Car. 1127, N. 7-8; Car. 1128, N. 19-20); en otros casos, sólo aparece la invocación verbal (AHN, Clero, Car. 1127, N. 2; Car. 1128, N. 9, 14-15) o la invocación simbólica (AHN, Clero, Car. 1127, N. 9); y pueden faltar ambas (AHN, Clero, Car. 1127, N. 3-4, 6, 10; Car. 1128, N. 11).

8. A excepción de AHN, Clero, Car. 1127, N. 2; Car. 1128, N. 15, todos los diplomas ofrecen arengas tópicas (AHN, Clero, Car. 1127, N. 3-4, 8-10; Car. 1128, N. 9, 19) o diplomáticas (AHN, Clero, Car. 1127, N. 6-7; Car. 1128, N. 11, 14, 20), recogidas en LAFFÓN ÁLVAREZ 1989: 205-225.

9. Aparece precediendo al dispositivo en AHN, Clero, Car. 1127, N. 6, 10; Car. 1128, N. 9, 11, 14-15, 19.

10. Salvo en AHN, Clero, Car. 1127, N. 6; Car. 1128, N. 14-15.

11. La data tópica sólo se indica en AHN, Clero, Car. 1127, N. 2.

12. AHN, Clero, Car. 1127, N. 2-4, 6, 10; Car. 1128, N. 9, 11, 19.

13. AHN, Clero, Car. 1127, N. 7-9; Car. 1128, N. 14-15, 20.

14. En sintonía con otros *scriptores* y talleres escriptorios (SUÁREZ GONZÁLEZ 1996: 909; SUÁREZ GONZÁ-



Una suscripción que nos invita a reflexionar sobre dos cuestiones: por un lado, la condición del escriba como testigo del acto jurídico puesto por escrito, que revela una creciente influencia de la doctrina notarial; por otro, la alusión al título o a la dignidad religiosa dentro de la comunidad meirense. En este caso, la ausencia de cualquier mención a su naturaleza -ya sea laica o eclesiástica- nos induce a buscar otras pistas.<sup>15</sup>

En primer lugar, la data tónica de una carta de venta le ubica en Santa María de Meira.<sup>16</sup> Seguidamente, la comparación de su escritura con la de *Matheus* (1200)<sup>17</sup> y la de *Petrus* (1204-1221)<sup>18</sup>, los primeros *scriptores* que se identifican como monjes de Meira, nos permite adscribirle a una misma escuela o, al menos, ambiente gráfico. Y el análisis paleográfico de los registros dorsales, trazados *a tergo* en las *espaldas* de los pergaminos meirenses, amplía los *servicios* que ofrece a la comunidad: además de *scriptor*, parece desempeñar la función de *archivarius* (PIÑEIRO PEDREIRA 2022: 192), pues archiva tanto documentos escritos por él (AHN, Clero, Car. 1127, N. 9; Car. 1128, N. 9, 11, 14-15) como otros que no escribe (AHN, Clero, Car. 1127, N. 19; Car. 1128, N. 10).

Luego, la data histórica de otra venta, que anuncia: «F[acta karta sub era] M<sup>a</sup> CC<sup>a</sup> XVII<sup>a</sup> et quotum V [septem]bris die que d[omnus] Petrus Guterris de Meira sublimatus est in loco [...] abbatis» (AHN, Clero, Car. 1127, N. 12), le sitúa en el gobierno abacial alrededor de 1179 (¿suplencia temporal?). Por último, la dirección colectiva de una tercera venta, en representación de la abadía lucense, que dice: «Ego Gontrode Menendiz de Erauidi (...) facio kartam uenditionis (...) uobis priori domno P. Guterriz et omnibus fratribus de Meira presentibus siue futuris» (AHN, Clero, Car. 1127, N. 13), nos confirma en un alto grado de fiabilidad su estatus religioso en esta casa cisterciense (prior).

En definitiva, creemos bastante probable que *Petrus Guteriz* fuera uno de los monjes *scriptores* del monasterio cisterciense de Santa María de Meira.

## ¿Cuándo y dónde escribió *Petrus Guteriz*?

El siguiente interrogante pretende situar en un tiempo y en un espacio a este amanuense. Así, en lo que se refiere al período de actuación, el corpus documental

---

LEZ 1998: 898-901; CARRASCO LAZARENO 2003: 299-305; SUÁREZ GONZÁLEZ 2015: 777-804; CARRASCO LAZARENO 2016: 22-26; SUÁREZ GONZÁLEZ, BAURY 2016: 124-127; PIÑEIRO PEDREIRA 2020: 101-111; CARRASCO LAZARENO 2021: 80-86; PIÑEIRO PEDREIRA en prensa, entre otros).

15. De antemano, siguiendo las advertencias de CARRASCO LAZARENO 2016: 22, no podemos garantizar en términos absolutos que *scriptor* y monje de igual nombre se traten de la misma persona. Sin embargo, el examen paleográfico parece apoyar la condición monástica de nuestro protagonista; la simple coincidencia onomástica y temporal-, como explicación a esta situación, resulta difícil para una comunidad primitiva.

16. *Vid.* supra nota 11.

17. AHN, Clero, Car. 1129, N. 11-12.

18. AHN, Clero, Car. 1129, N. 19; Car. 1130, N. 1, 6-11.



estudiado nos permite fijar el *terminus a quo* en el año 1173, con el primer escrito vinculado a la mano de *Petrus Guteriz*,<sup>19</sup> y el *terminus ad quem* en el año 1192, fecha del último pergamino conservado.<sup>20</sup> A saber, dos décadas -y más concretamente, diecinueve años- de ejercicio continuado, que no continuo, en el *oficio* de la escritura. En efecto, si analizamos la frecuencia de su actividad, es decir, la distribución cronológica de sus obras (*vid.* fig. 2) percibimos un punto de inflexión: el año 1177, cuando redacta cuatro documentos y, luego, se ausenta de esta función por más de diez años; hasta 1188. Un decenio en silencio que bien podría estar relacionado con la hipotética sustitución temporal en tiempos de «Vitali, primo abbati» (c. 1179)<sup>21</sup> y su priorato (c. 1180).

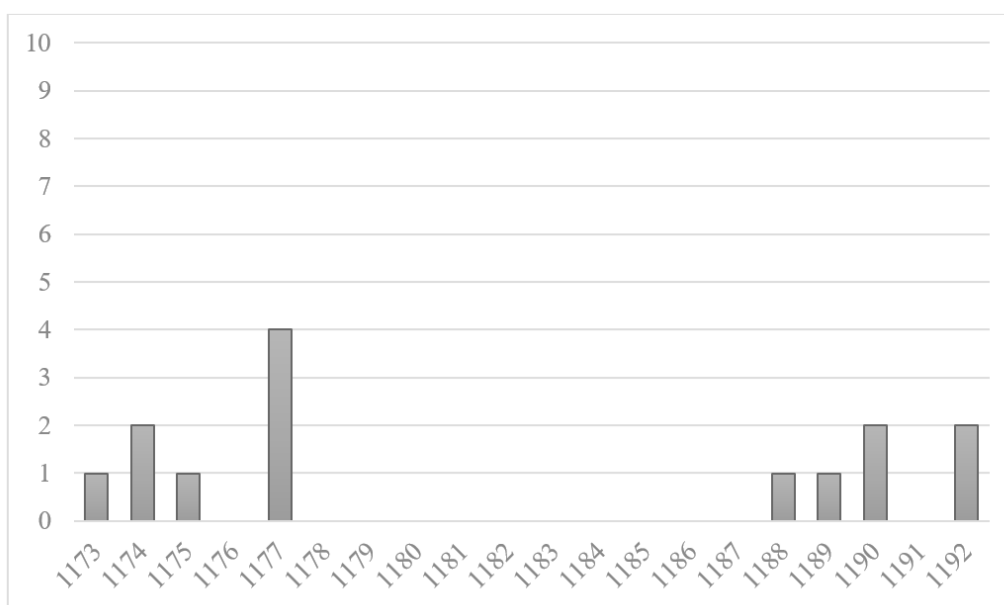


Figura 2. Distribución cronológica de los documentos

En lo que concierne al lugar, primero debemos recurrir a las referencias tópicas de la data pues sirven para conocer «où l'acte a été ou commandé ou rédigé ou mis en état d'être exécuté» (ed. CÁRCEL ORTÍ 1997: 132). De tal modo, podemos situar a *Petrus Guteriz* «apud Meiram» (AHN, Clero, Car. 1127, N. 2). Luego, como hicimos anteriormente, nos vamos a apoyar en la comparativa de las escrituras para adscribirle a un mismo ambiente gráfico: el posible *scriptorium* de Santa María de Meira. Para afirmar la existencia de un taller escriptorio en cualquier centro monástico se tienen que dar los siguientes requisitos:

19. AHN, Clero, Car. 1127, N. 2.

20. AHN, Clero, Car. 1128, N. 20.

21. Su abadiato se prolongaría durante cuarenta años, entre 1143-1183, según YÁÑEZ NEIRA 1988: 537-538.

Por lo que se refiere al personal, bastaría un miembro de la comunidad capaz de escribir y de confeccionar artesanalmente el objeto al que llamamos libro. Y, por lo que atañe a la producción, sería suficiente el hallazgo de un ejemplar nacido en él, bien porque el manuscrito explicita el lugar de su cuna -mediante notas de taller, suscripción o colofón-, bien porque sus características formales lo vinculan a otros productos gráficos -como documentos- de origen probado en el mismo centro. (SUÁREZ GONZÁLEZ 2007: 271).

Y, para plantear su presencia en esta abadía, necesitamos saber si la comunidad dispuso de «religiosos capaces de realizar letra suficientemente clara y legible que posibilite el acceso al texto de un buen número de lectores», deteniéndonos en aquellos que «ejecuten, con fines diplomáticos, escritura que podemos considerar libraria» (SUÁREZ GONZÁLEZ 2007: 271). Así pues, nos encontraremos con *monachi Meire* capaces de escribir grafías sentadas, como *Matheus* (c. 1200), *Petrus* (c. 1204-1221), *Martinus* (c. 1222) o *Martinus Iohannis* (c. 1232-1244), entre otros (SUÁREZ GONZÁLEZ 2015: 781; SUÁREZ GONZÁLEZ, BAURY 2016: 124-125; PIÑEIRO PEDREIRA 2023: 1038; PIÑEIRO PEDREIRA en prensa).

Sin embargo, esta erudición no bastará para afirmar el desarrollo de un *scriptorium* en el cenobio lucense, tendremos que demostrar su aptitud para manufacturar libros. Sólo nos resta conjeturar su existencia, amparándonos en el hecho de que:

las comunidades necesitaban de escritos para los asuntos burocráticos (documentos para sustentar las adquisiciones, las rentas, los pleitos, los privilegios...), la liturgia (libros para el oficio divino y la eucaristía) y la formación, así como para dejar constancia de su propia historia y perpetuar la memoria de los difuntos. (PIÑEIRO PEDREIRA 2018: 180).

De existir este “lugar para escribir” en Santa María de Meira -no necesariamente tuvo que haber un espacio específico, dedicado en exclusiva a esta función, en todos los centros monásticos-, allí -y, a la par, en el incipiente *archivum*, como parecen indicar las notas dorsales- nos encontraríamos trabajando a *Petrus Guteriz* entre 1173 y 1192.

## ¿Cómo escribió *Petrus Guteriz*?

Para responder bien a esta cuestión, es decir, saber cuál o cuáles son los modelos gráficos empleados por este *scriptor* a largo de su trayectoria, es necesario recordar el tránsito vivido en el panorama escriturario a lo largo del siglo XII. A diferencia de otros territorios peninsulares, en Galicia -y más concretamente, en Santa María de Meira- el ciclo escriturario visigótico perduró hasta el último tercio de esta centuria, retrasando más de cien años su incorporación al carolino (LUCAS ÁLVAREZ 1991: 445). Así, en los años centrales del siglo XII regía una carolina impura a punto de transformación que, de forma cada vez más acelerada, comenzó a perder parte de sus rasgos propios para dejar espacio a otros claramente góticos (SANZ FUENTES

1991: 529-530; CAMINO MARTÍNEZ 2008: 138-140). Con el despertar del nuevo siglo, empezó a andar el ciclo de las escrituras góticas (SANZ FUENTES 1991; SANZ FUENTES 2010; coord. CAMINO MARTÍNEZ 2018).

En esta abadía, la contaminación/sustitución de la escritura visigótica por la carolina y, luego, la transición a la gótica sucederá en manos de *scriptores* como *Petrus Guteriz*. Su formación en un contexto de cambio le permitirá conocer ambos modelos gráficos. Aunque la escritura que usa es la *carolina avanzada* (RUIZ ASENCIO 1993: 29), también llamada *carolina evolucionada* (SUÁREZ GONZÁLEZ 1998: 903), *carolina gotizante* (STIENNON 1973: 107) o *carolina de transición* (CENCETTI 1978: 122). Ciertamente, en la práctica escrita nuestro artífice pretenderá seguir la tradición francesa recién adquirida, como se refleja en ciertas letras: la *a* uncial con capelo desarrollado; la *d* minúscula de alzado recto; la *e* y la *g* de raíz semiuncial; la *s* alta en cualquier posición; la *r* recta con cabeza ondulada; o la *t* con travesaño horizontal que remate el alzado. Lo mismo sucede con el aislamiento interno de las palabras, sin apenas nexos; en la conjunción *et*, mediante el propio nexo o la nota tironiana (próxima a un 7 árabe); en el uso tradicional de las ligaduras *ct*, *rt* y *st*; y en el sistema de abreviaciones, con las letras sobrepuestas.

Pero, la creciente contaminación gótica distorsionará sus *pretensiones*: tendencia a la verticalidad del trazado; cierta angulosidad de las formas -especialmente significativa en el óvalo de la *o*; manifestación tímida de claroscuros (contraste entre trazos gruesos y finos); arranque anguloso -en un pequeño “diente de lobo” o corte a bisel- de los alzados de *b*, *d*, *h*, *k*, *l*; presencia de trazos de fuga como remate de *f*, *h*, *i*, *k*, *l*, *m*, *n*, *p*, *q*, *r*, *s*; preferencia por la *d* uncial en detrimento de la *d* minúscula; uso cada vez más frecuente de la *s* de doble curva a final de palabra, etc. Eso sí, aun no se cumplirá ninguna de las reglas enunciadas por el paleógrafo alemán Wilhelm Meyer<sup>22</sup>.

Ahora bien, dentro de esta uniformidad más “genérica”, de *carolinas avanzadas*, podemos diferenciar tres grandes variantes: una de formas comunes, que domina en la actividad gráfica de *Petrus Guteriz*; otra de aspecto muy similar, pero con ligeras reminiscencias visigóticas; y una última de influencia cancillerisca.

El tipo *común*, y más sencillo, se utiliza en la mayoría de las piezas examinadas -AHN, Clero, Car. 1127, N. 2-3, 7-10; Car. 1128, N. 9, 14, 20 (*vid.* fig. 3)-. En general, se caracteriza por interpretar las formas alfabéticas sin ninguna concesión a la estética del documento (SANZ FUENTES 1991: 529). En particular, se trata de una grafía sentada, con apariencia redondeada; de tamaño equilibrado, con letras de astiles

22. Estas normas gráficas son, en esencia, cuatro: la coincidencia de curvas confrontadas, siendo el caso de *b-e*, *b-o*, *d-e*, *d-o*, *h-o*, *o-c*, *p-e*, *p-o*, etc., lleva a su yuxtaposición (MEYER 1897: 7); la *r* se presenta redonda tras letras con curvas convexas a la derecha -*b*, *o*, *p*- y a la izquierda -*a*, *d*, *g*, *q* (MEYER 1897: 6); la *d* adquiere forma uncial delante de letras de perfil redondo -*a*, *e*, *o*, *r*- y apariencia minúscula tras letras de perfil recto -*i*, *u*- (PETRUCCI 1989: 130); y elisión del trazo de ataque o arranque sobre la línea superior de la escritura cuando el último trazo de la letra anterior termina sobre esta referida línea superior de escritura (ZAMPONI 1988: 136-137).

superiores e inferiores muy cortos que tienden a inscribirse en un cuadrado; y grosor bastante pesado. Parece, por lo tanto, una escritura más libraria que documental (SUÁREZ GONZÁLEZ 1998: 904).

El tipo *común* con leves reminiscencias visigóticas se refiere a AHN, Clero, Car. 1127, N. 4, 6 (*vid. fig. 4*). En este caso, aquello que lo individualiza es la presencia puntual de elementos visigóticos: la *g* de raíz uncial; la *z* plana o lisa, de herencia romana; y la vigencia del sistema abreviativo, en el empleo del semicolón o signo parecido a una *s* pequeña para suplir *-us* (MUNDÓ I MARCET, ALTURO I PERUCHO 1990: 132).

El tipo *cancilleresco*, que aparece en AHN, Clero, Car. 1128, N. 11, 15, 19 (*vid. fig. 5*), es la interpretación cancilleresca del alfabeto de la *carolina común*, al entrar en contacto posiblemente -lo que reforzaría la condición monástica de nuestro protagonista- con las prácticas escriturarias de las cancillerías eclesíásticas (SANZ FUENTES 1991: 529). Se caracteriza, entonces, por el alargamiento excesivo de los alzados y caídos, con extremos que se curvan; por el gran contraste entre el cuerpo de las letras y sus apéndices verticales (SUÁREZ GONZÁLEZ 1998: 904). En definitiva, nos encontramos ante una escritura ligera y esbelta, de factura regular y rasgos artificiosos, que transmite gran sinuosidad.

Como podemos observar, este artífice emplea una *carolina avanzada* de tipo *común* que empieza desprendiéndose de sus elementos visigóticos, hasta 1176, para evolucionar con el tiempo hacia una nueva variante de influencia *cancilleresca*, a partir de 1189 ¿relación con su priorato, entrando en contacto con otras prácticas gráficas?

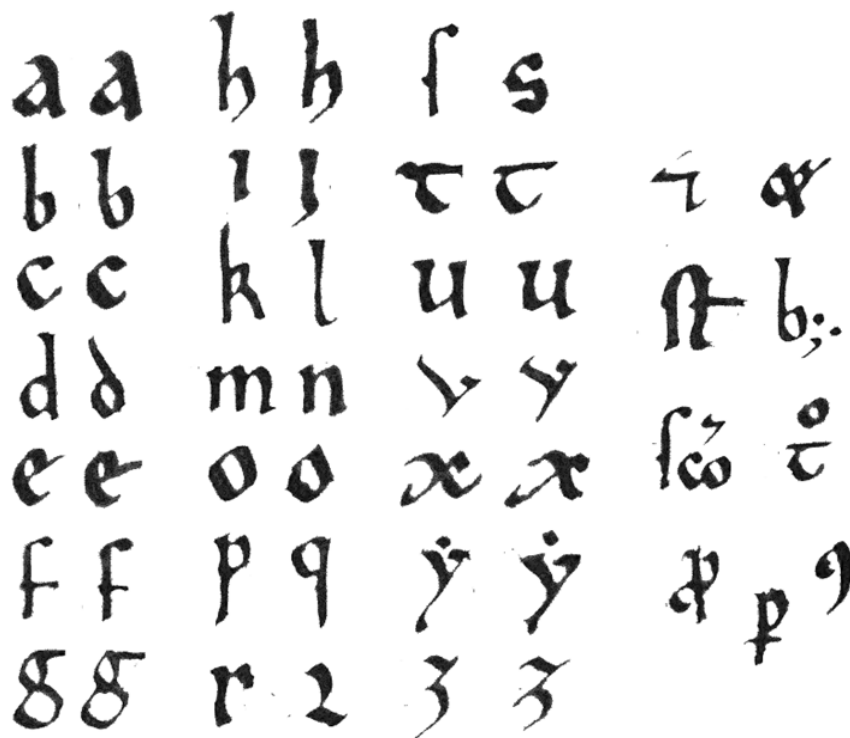


Figura 3. Carolina de tipo *común*

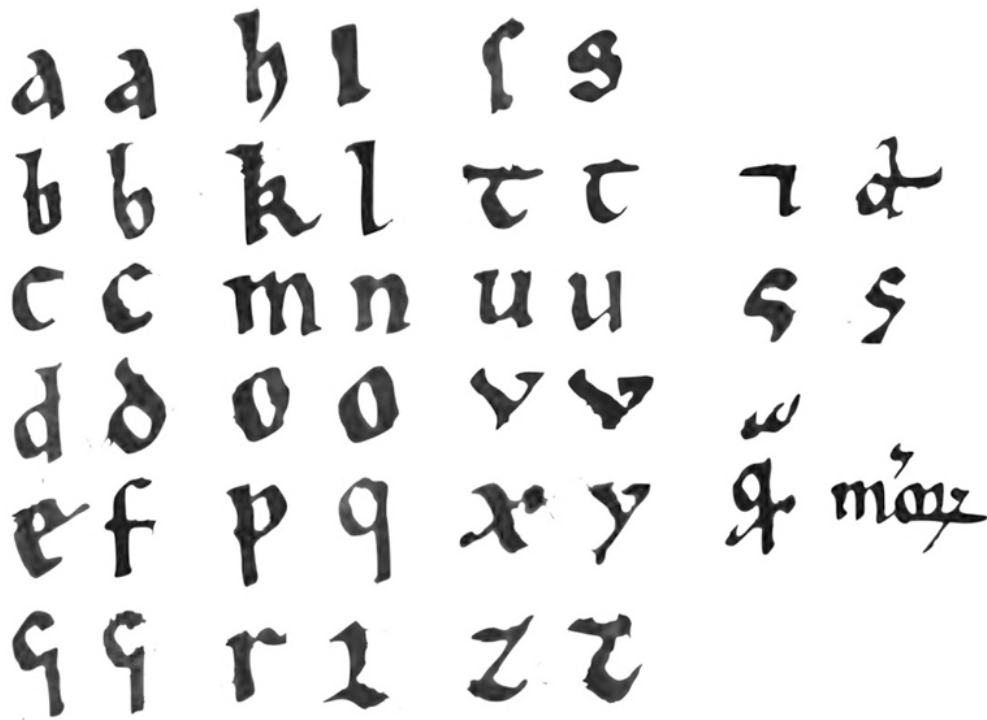


Figura 4. Carolina de tipo *común* con ligeras reminiscencias visigóticas

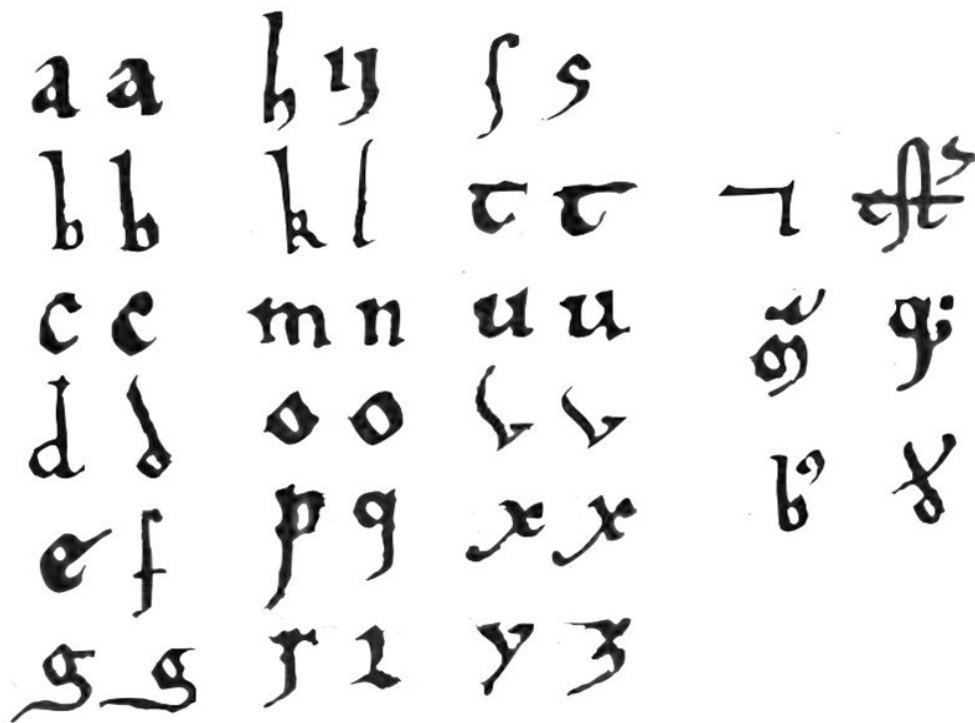


Figura 5. Carolina de tipo *cancilleresco*

## ¿Qué escribió *Petrus Guteriz*?

Finalmente, nos resta saber qué tipo de negocios jurídicos redactó este amanuense. Pero, antes, debemos de tener en cuenta que «lo que se escribe, el tipo de mensaje transmitido va a estar en relación con los medios -materiales y humanos- disponibles, pero, sobre todo, con los intereses y las necesidades de las comunidades monásticas productoras o generadoras de escritos» (PIÑEIRO PEDREIRA 2018: 185). Así, en cuanto a la lengua y el estilo empleados, los catorce diplomas son latinos y están redactados en sistema subjetivo (el *autor* del acto, en el verbo dispositivo, se expresa en primera persona).

Respecto a la estructura diplomática y a su contenido, todas las piezas escritas por *Petrus Guteriz* son documentos privados, es decir, emanan «d'une personne privée, physique ou morale, ou bien d'une personne publique agissant à titre privé» o se refieren a «une matière de droit privé passé entre personnes privées bien qu'il soit instrumenté devant une autorité publique» (ed. CÁRCEL ORTÍ 1997: 23), y tratan sobre cuestiones patrimoniales. De forma más concreta, son «diplomas de carácter contractual y sobre bienes» (SUÁREZ GONZÁLEZ 1998: 914) que engloban los siguientes tipos específicos:

- Cartas de donación
- Cartas de venta

A continuación, nos vamos a aproximar al esquema diplomático (fórmulas del tenor y su localización en el mismo) de estos dos grandes tipos de actos jurídicos.

### Cartas de donación

De los catorce documentos estudiados, diez corresponden a una carta de donación. Sin embargo, estos *negotia* jurídicos son resultado de motivos diferentes, teniendo que dividir este tipo documental en varios subtipos:<sup>23</sup>

- Donaciones simples o puras (*ad integrum*)
  - Donaciones *pro remedio animae* (AHN, Clero, Car. 1127, N. 3-4, 7-9; Car. 1128, N. 9, 11, 19)<sup>24</sup>
- Donaciones bajo ciertas condiciones (*sub condicione*)
  - Donaciones con *vicissitudo* (AHN, Clero, Car. 1127, N. 10)
  - Donaciones *mortis causa* (AHN, Clero, Car. 1128, N. 20)

23. A partir de OSTOS SALCEDO 1981: 295.

24. Hemos decidido incluir en este conjunto a AHN, Clero, Car. 1127, N. 7-9; Car. 1128, N. 19, pues el expositivo de estas *escrituras* -prácticamente idéntico: «pro salute animae nostre et parentum nostrorum et pro beneficiis spiritualibus et temporalibus»- más que tener un carácter personal parece responder a las fórmulas de estilo usadas en el factible escriptorio monacal. Por eso, no nos atrevemos a confirmar la existencia de una relación de *familiaritas* -¿verdadera condición de la donación?-, sólo sugerirla.



Como podemos observar, la inmensa mayoría (ocho de diez) se integra dentro del primer subtipo, con una estructura diplomática similar y bastante sencilla:

Estas ocho piezas se inician con la invocación simbólica (crismón) y la invocación verbal («In Dei nomine' o «In nomine Domini'»), seguidas de un «amen'. Sólo tres diplomas omiten la *invocatio*,<sup>25</sup> comenzando directamente por el preámbulo. En los restantes casos, la arenga se sitúa a continuación: «Omnis bona inspiratio cordium ad auctorem omnium referenda est Christum' (tópica) o «Facta que scripture non traduntur facile in posterum a mentibus elabuntur' (diplomática). Después, aparece la *intitulatio*, que puede ser individual o conjunta (cónyuges o hermanos), y la *dispositio*. Aunque, en dos ocasiones la *directio* colectiva se sitúa en el protocolo inicial, antes del texto.<sup>26</sup>

El dispositivo, abierto por las expresiones verbales «facio textum scripture donationis et firmitatis' o «facio karta donationis et firmitatis», recoge el beneficio y los beneficiarios (la comunidad meirense) del negocio jurídico, especificando el origen de la titularidad, tal es así: «de hereditate mea propria quam habeo de parte matris mee»; la propiedad total o su división (porción), por ejemplo: «una quarta de tota ecclesia»; la localización y el deslinde, como: «quam habeo in sancto Uincentio, que est hic circa Meira»; la mención de integridad y de pertenencias: «do et concedo (...) mea porcione integra cum omni sua directura per ubi eam potueritis inuenire per suis terminis et locis antiquis»; la exposición de motivos «pro amore Dei in remissionem delictorum meorum»; y la transmisión perpetua del dominio: «ut habeatis et possideatis eas tam uos quam posteritas uestra ad retinendum, ad uendendum, ad cambiandum iure hereditario in perpetuum».

Prosigue la *sanctio*, que comprende las cláusulas penales espirituales -«sit maledictus et excommunicatus et cum Iuda proditore Domini in inferno dampnatus»-<sup>27</sup> y materiales -«et quod calumniatus fuerit in quadruplum restituat et pectet in uoce regia mille solidos argenti»-, y la fórmula corroborativa: «et hoc scriptum semper maneat firmum». Para terminar con la *datatio* cronológica -en sistema romano, era hispánica y con la fórmula *regnante rege*- y la *validatio*, conformada por la suscripción de los otorgantes, de los testigos confirmantes -en columnas o a línea tendida- y/o del referido *scriptor*.<sup>28</sup>

Los dos últimos documentos recogen las llamadas donación *sub condicione*, es decir, el negocio jurídico se encuentra condicionado por una circunstancia concreta o recompensa material. Así, el primer diploma es una donación *con vicissitudo* pues el donante recibe una compensación tangible por parte del donatario. En este

25. AHN, Clero, Car. 1127, N. 3-4; Car. 1128, N. 11.

26. AHN, Clero, Car. 1128, N. 9, 19.

27. En todos los casos de estudio, se establece una pena material. En siete de los ocho escritos, también se impone una pena espiritual, acompañando en el infierno a Datán y Abirón (AHN, Clero, Car. 1127, N. 3-4, 8; Car. 1128, N. 9) o a Judas traidor (AHN, Clero, Car. 1127, N. 7, 9; Car. 1128, N. 11).

28. Como la nota 12, sin *subscriptio scriptoris* en: AHN, Clero, Car. 1127, N. 3-4; Car. 1128, N. 9, 11, 19.



caso, al preámbulo tópico -«Omnis bona inspiracio cordium ad auctorem omnium referenda est Christum»- le siguen la intitulación conjunta (Gontrode Froilaz con sus hijos) y la dirección colectiva (el abad Vidal y todos los *hermanos* de Meira). A continuación, se desarrolla el dispositivo, muy similar al expuesto anteriormente, con la transmisión perpetua de dominio: «ut habeatis et possideatis illam hereditatem uos et omnis uox uestra per cuncta secula», pero carente de *expositio*. Después, se añade la *sanctio*, con una cláusula penal espiritual -«sit excommunicatus et maledictus et cum Datam et Abiron in inferno dampnatus»- y otra material -«et pariat uobis fratribus de Mera illam hereditatem duplatam in tali simi loco, et in uoce regia pectet quingentos solidos»-. Y, cerrando el tenor aparece la data crónica, con un *incipit* que anuncia el tipo documental -«Facta karta donaciones et firmitatis»- e introduce el año (era hispánica);<sup>29</sup> la *validatio*, mediante varias columnas de confirmantes y la suscripción de los autores; y la remuneración económica (*vicissitudo*): «Ego Petrus Suarii filius de [Gunterode Froilaz] accepi V solidos pro [...]».

El segundo escrito es una donación «mortis causa», totalmente revocable, por el carácter suspensivo de la condición a la que está sujeta: la inminente muerte del donante (RUBIO 1932: 8). Por ello, presenta un discurso diplomático ligeramente distinto: tras la *invocatio* verbal, se copia la siguiente arenga diplomática: «Rectum est scribi quod non oportet obliuisci». Luego, se añade la intitulación individual, indicando el nombre y cognomento del donante, su dignidad religiosa (*monachus*) y la condición que motiva la donación: «in ora mortis positus» y conduce a la *dispositio*. Un dispositivo que define diplomáticamente a la donación, aunque jurídicamente podría considerarse como una manda testamentaria. En efecto, la *iussio* del autor -«feri kartam»- provoca la acción, con la dirección colectiva intercalada (abadía meirense), el objeto y su localización. Las cláusulas finales empiezan con una de naturaleza prohibitiva «et mando eis firmiter sub benedictione, ut nunquam uos inquietent super ea, nec in domo uestra nullum contrarium faciant omnibus diebus uite sue», para seguir con aquellas que establecen penas espirituales -«sit maledictus et excommunicatus et cum Iuda Domini traditore in inferno dannatus»- y materiales -«et quod calumnauerit in duplum componat, et in uoce regia C solidos persoluat»-. Por último, la data crónica (era hispánica) e histórica (abadiato de Nicolás) y la validación, con varias columnas de testigos, donde se *camufla* la suscripción de *Petrus Guteriz*.

## Cartas de venta

Los restantes documentos, que suman un total de cuatro, se corresponden con una carta de venta. Nos referimos a: AHN, Clero, Car. 1127, N. 2, 6; Car. 1128, N. 14-15. Una muestra documental escueta, pero suficiente, para percibir un hecho:

29. Esta referencia al tipo documental en la data también aparece en AHN, Clero, Car. 1127, N. 3-4, 8.

este tipo de negocio jurídico (...) presenta una estructura mucho más regular y uniforme que los de la donación; quizá porque era preciso asegurar mejor la validez e invulnerabilidad de dicho tipo de contratos, y para ello lo mejor era disponer de un formulario rígido y escrito, pero al mismo tiempo sencillo y claro. (HERRERO DE LA FUENTE 1988: LI).

Esta estructura es la siguiente: excepto un diploma, que empieza por el preámbulo diplomático: «[...] est memorie recordacio scripture»,<sup>30</sup> todos los demás se inician con *invocatio* verbal: «In Dei nomine», acompañada de un «amen». En un escrito se presenta después la arenga, también diplomática: «Facta que scriptis non firmantur facile a mentibus elabuntur»,<sup>31</sup> y en otro se añade una cláusula de espontaneidad: «propia accessit uoluntas nobis». <sup>32</sup> Luego, ya aparecen la *intitulatio* individual o conjunta y la *directio* colectiva (Santa María de Meira), seguidas de la *dispositio*.

Un dispositivo, introducido por: «facimus kartula uendicionis» o «facimus testum scripture uendicionis et firmitatis», que delimita con precisión los bienes tras pasados, señalando el principio de titularidad; su localización y deslinde, por ejemplo: «quam habemus in terra de Crescenti, prope Fonte Miniana sub aula sancte Marie de Rosticos, in uilla que uocitant Pausata»; la mención de pertenencias: «cum pertinentiis suis, cum pascuis, cum montibus, cum fontibus, cum egressibus et ingressibus»; el precio convenido entre las partes (en dinero o en especie), como: «pro precio C solidorum»; la satisfacción de recepción: «que nobis bene complacuit»; la exposición de motivos; y la transmisión perpetua del dominio: «ut habeatis et possideatis illas hereditates uos et omnis uox uestra per cuncta secula».

A continuación, la *sanctio* que estipula varias penas espirituales -«sit maledictus et excommunicatus et cum Datan et Abiron in inferno dapnatus»-<sup>33</sup> y materiales -«et pariat uobis fratribus de Meira illam hereditatem duplatam in tali simili loco, et in uoce regia pectet quingentos solidos»-, y la fórmula corroborativa: «et hoc scriptum semper fiet firmum». Para finalizar con la *datatio* cronológica -en sistema romano, era hispánica y con la fórmula *regnante rege*- y la *validatio*, constituida por la suscripción de los testigos confirmantes -a línea tendida-, de los otorgantes y de nuestro amanuense.<sup>34</sup>

## Recapitulación final

En definitiva, las respuestas obtenidas en este estudio son las siguientes:

30. AHN, Clero, Car. 1127, N. 6.

31. AHN, Clero, Car. 1128, N. 14.

32. AHN, Clero, Car. 1127, N. 2.

33. Al infierno con Datán y Abirón por sublevarse contra Moisés (AHN, Clero, Car. 1127, N. 6; Car. 1128, N. 15) o con Judas Iscariote por su traición a Jesús (AHN, Clero, Car. 1127, N. 2).

34. Siguiendo la nota 12, *Petrus Guteriz* suscribe: AHN, Clero, Car. 1128, N. 14-15.

- *Petrus Guteriz*, en un alto grado de probabilidad -amparándonos en el análisis paleográfico y diplomático de las piezas que escribe, así como en aquellas otras que evidencian su actividad en el cenobio lucense-, fue uno de los monjes *scriptores* de Santa María de Meira, además de desempeñar la función de *archivarius* y ejercer el cargo de prior en dicha comunidad alrededor de 1180.
- *Petrus Guteriz* desempeñó la *humilde* tarea de escribir a lo largo de veinte años, entre 1173 y 1192, con un importante *descanso* de más de diez años -¿relación con su priorato?- en el plausible *scriptorium* monástico de Meira.
- En las manos de *Petrus Guteriz* se desvanecieron las últimas reminiscencias visigóticas, participando en la transición a la gótica de la escritura carolina (*carolinas avanzadas* o *carolinas evolucionadas*).
- *Petrus Guteriz* escribió sobre todo cartas de donación (tanto puras como condicionales), pero también contratos de compraventa a favor de esta abadía.

## Bibliografía

BONO HUERTA, José, 1979. *Historia del derecho notarial español. I. 1. La Edad Media. Introducción, preliminar y fuentes*, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España.

– 1982. *Historia del derecho notarial español. I. 2. La Edad Media. Literatura e instituciones*, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España.

CALLEJA PUERTA, Miguel, 2007. “Las donaciones del monasterio de Cornellana a Cluny como ejemplo del valor de los documentos escritos a principios del siglo XII”, *El monacato en los reinos de León y Castilla: (siglos VII-XIII)*, J. I. Ruiz de la Peña Solar (dir.), León, Fundación ‘Sánchez Albornoz’: 509-530.

– 2018. “Ecos de las fórmulas visigóticas en la documentación altomedieval asturleonés”, *Les formulaires: compilation et circulation des modèles d’actes dans l’Europe médiévale et moderne. XIII<sup>e</sup> Congrès de la Commission internationale de diplomatique (Paris, 3-4 septembre 2012)*, O. Guyotjeannin, L. Morelle, S. P. Scalfati (coords.), Praha, Éditions Karolinum: 43-63.

CAMINO MARTÍNEZ, María del Carmen del, 2008. “La escritura carolina en la Península Ibérica”, *Paleografía I: la escritura en España hasta 1250*, J. A. Fernández Flórez, S. Serna Serna (coords.), Burgos, Universidad de Burgos: 121-140.

– 2012. “Escritura y elaboración formal de los fueros de Avilés”, *Los fueros de Avilés y su época*, J. I. Ruiz de la Peña Solar, M. J. Sanz Fuentes, M. Calleja Puerta (coords.), Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos: 405-430.

– (coord.), 2018. *De la herencia romana a la procesal castellana. Diez siglos de cursividad*, Sevilla, Universidad de Sevilla.

CÁRCCEL ORTÍ, María Milagros (ed.), 1997. *Vocabulaire International de la Diplomatie*, València, Universitat de València.

CARRRASCO LAZARENO, María Teresa, 2003. “Del *scriptor* al *publicus notarius*: los escribanos de Madrid en el siglo XIII”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 16: 287-344, doi: 10.5944/etfiii.16.2003.

– 2016. “Una introducción a la cultura escrita en el monasterio de Monfero: cuestiones de cronología, fuentes documentales y *scriptores* del siglo XII”, *Lope de Barrientos. Seminario de Cultura*, 9: 11-40.

– 2021. “Los *scriptores* del monasterio de Carracedo en los siglos XII y XVII. Una aproximación desde el ‘Índice’ del siglo XVIII”, *Libro homenaje al profesor doctor don Ángel Riesco Terrero*, N. Ávila Seoane, J. C. Galende Díaz (coords.), Madrid, ANA-BAD: 75-88.

- CENCETTI, Giorgio, 1978. *Paleografía latina*, Roma, Jouvence.
- GUYOTJEANNIN, Olivier, PYCKE, Jacques, TOCK, Benoît-Michel, 1995. *La Diplomatique médiévale*, Turnhout, Brepols.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta, 1988. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073)*, León, Centro de Estudios e Investigación ‘San Isidoro’.
- LAFFÓN ÁLVAREZ, María Luisa, 1989. “Arenga hispana. Una aproximación a los preámbulos documentales de la Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 16: 133-232, doi: 10.12795/hid.1989.i16.05.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, 1991. “Paleografía gallega: Estado de la cuestión”, *Anuario de Estudios Medievales*, 21: 419-470, doi: 10.3989/aem.1991.v21.  
– 1992. “Notariado y notarios en el monasterio de Pombeiro”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 40/105: 43-61, doi: 10.3989/ceg.1992.v40.i105.298.
- MARIÑO VEIRAS, María Dolores, 1983. *Señorío de Santa María de Meira (ss. XII-XIII)*, A Coruña, Editorial Nós.
- MARTINS, Mário, 1958. “Copistas dos códices alcobacenses”, *Brotéria. Revista Contemporânea de Cultura*, 66/4: 412-423.
- MEYER, Wilhelm, 1897. *Die Buchstaben-Verbindungen der sogenannten gothischen Schrift*, Berlin, Weidmannsche Buchhandlung.
- MUNDÓ I MARCET, Ascari, ALTURO I PERUCHO, Jesús, 1990. “La escritura de transición de la visigótica a la carolina en la Cataluña del siglo IX”, *Actas del VIII Congreso del Comité Internacional de Paleografía Latina*, Madrid, Joyas Bibliográficas: 131-138.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, 1981. “Documentación del Vizcondado de Vilamur en el Archivo Ducal de Medinaceli (1126-1301). Estudio diplomático y edición”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 8: 267-370, doi: 10.12795/hid.1981.i08.07.
- PETRUCCI, Armando, 1989. *Breve storia della scrittura latina*, Roma, Bagatto Libri.
- PIÑEIRO PEDREIRA, Sandra, 2018. “La cultura escrita plenomedieval en la Ribeira Sacra como objeto de estudio en los últimos cien años (un estado de la cuestión)”, *Lope de Barrientos. Seminario de Cultura*, 11: 169-199.  
– 2020. “Del *scriptor* particular al notario público: los orígenes del notariado en la documentación privada de Santa María de Montederramo”, *Boletín Auriense*, 50: 97-128.

– 2022. “El archivo dorso. Una aproximación a las prácticas de ordenación y conservación del patrimonio escrito en Santa María de Meira (siglos XII-XIX)”, *De memoria scribenda et custodienda. Miscelánea de estudios sobre archivos catedralicios, monásticos y de las órdenes militares hispanas*, M. T. Carrasco Lazareno, J. Canorea Huete, E. López Gómez (coords.), Madrid, La Ergástula, pp. 181-211.

– 2023. “«Fyge esta carta en testemeya de verdade e pui y meu sinal acostumbrado»: los orígenes del notariado público en torno a los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo (siglo XIII)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 36: 1027-1062, doi: 10.5944/etfiii.36.2023.36346.

– en prensa. “Los artífices de la escritura en Santa María de Meira (*med. s. XII - med. s. XIII*)”, *Tinta y silencio. Estudios sobre escritos y archivos cistercienses*, León, Universidad de León.

RIBEIRO GUERRA, António Joaquim, 1988. *Os escribas dos documentos particulares do mosteiro de Santa Maria de Alcobaça (1155-1200). Exercícios de análise de grafias*, Dissertação de Mestrado presentada en la Universidade de Lisboa (UL).

RUBIO, José Antonio, 1932. “*Donationes post obitum y donationes reservato usufructo en la alta Edad Media de León y Castilla*”, *Anuario de historia del derecho español*, 9: 1-32.

RUIZ ASENCIO, José Manuel, 1993. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. VIII (1230-1269)*, León, Centro de Estudios e Investigación ‘San Isidoro’.

SANZ FUENTES, María Josefa, 1989. “Documento notarial y notariado en la Asturias del siglo XIII”, *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, València, Generalitat Valenciana, 1: 245-280.

– 1991. “Paleografía de la Baja Edad Media castellana”, *Anuario de Estudios Medievales*, 21: 527-536, doi: 10.3989/aem.1991.v21.

– 2010. “La escritura gótica documental en la Corona de Castilla”, *Paleografía II: Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, M. Calleja Puerta, M. J. Sanz Fuentes (coords.), Oviedo, Universidad de Oviedo: 107-126.

STIENNON, Jacques, 1973. *Paléographie du Moyen Age*, Paris, Armand Colin.

SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana, 1996. “*Petrus*, monje de Sandoval y profesional de la escritura”, *Cistercium. Revista cisterciense*, 207: 907-919.

– 1998. “Cultura escrita en Sandoval. Aproximación a la producción documental durante el abadiazgo de *Iohannes* (1186-1201)”, *Actas del II Congreso Internacional sobre el Cister en Galicia y Portugal*, Ourense, Ediciones Monte Casino, 2: 895-935.

– 2007. “El libro en los claustros cistercienses (una aproximación c. 1140-1240)”, *El monacato en los reinos de León y Castilla*, J. I. Ruiz de la Peña Solar (dir.), León, Fundación ‘Sánchez-Albornoz’: 265-325.

– 2015. “Cistercian Scriptoria in the Twelfth and Thirteenth Centuries: a Starting Point”, *Culture and Society in Medieval Galicia*, J. D’ Emilio (ed.), Leiden-Boston, Brill: 765-811.

SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana, BAURY, Ghislain, 2016. “La culture écrite dans les monastères cisterciens du nord-ouest de la Péninsule Ibérique (XIIe - XIIIe siècle): une recherche en cours”, *Les pratiques de l’écrit dans les abbayes cisterciennes (XIIe - milieu du XVIe siècle). Produire, échanger, contrôler, conserver*, A. Baudin, L. Morelle (dirs.), Paris, Somogy: 113-130.

TOCK, Benoît-Michel, 2005. *Scribes, souscripteurs et témoins dans les actes privés en France (VII<sup>e</sup> - début du XII<sup>e</sup> siècle)*, Turnhout, Brepols.

YÁÑEZ NEIRA, Damián, 1988. “Aproximación al abadologio de Santa María de Meira”, *Compostellanum*, 33/3-4: 531-610.

YÁÑEZ NEIRA, Damián, BARRAL RIBADULLA, M. Dolores, 2000. “Santa María de Meira”, *Monasticón cisterciense gallego*, D. Yáñez Niera (coord.), Vigo, Caixanova: 59-95.

ZAMPONI, Stefano, 1988. “Elisione e sovrapposizione nella littera textaulis”, *Scrittura e civiltà*, 12: 135-176.